

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 232.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para enajenar a título oneroso un inmueble, con una superficie de 200.00 m2, ubicado en la colonia Lázaro Cárdenas, a favor del C. Hugo Vicente Gómez Martínez, lo anterior en virtud de que el decreto número 316, del Periódico Oficial No. 2, de fecha 7 de enero del 2005, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia.

El inmueble antes mencionado, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 10.00 metros y colinda con Avenida Artículo 123.
Al Sur: mide 10.00 metros y colinda con lote de la misma manzana.
Al Oriente: mide 20.00 metros y colinda con lote N° 2.
Al Poniente: mide 20.00 metros y colinda con calle 21 de Mayo.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público, de la ciudad de Torreón, bajo la Partida 4217, Folio 13, Libro 17, Sección I, de Fecha 16 de mayo de 1986, a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado (2009-2011), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del C. Hugo Vicente Gómez Martínez.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 9 de febrero de 2010.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los diecinueve días del mes de febrero de 2010.

DIPUTADA PRESIDENTA

VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO CAMPOS ONTIVEROS

JESÚS CONTRERAS PACHECO